



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia (Ley 1561 de 2012), Rad No. 2023-00047-00, promovido por el señor JOSE TARSICIO MORENO ABRIL, en contra de PEDRO PABLO GARCIA AYA E INDETERMINADOS, junto con la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito quien declaró infundado el impedimento formulado razón por la cual está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

**Ref. Proceso de Pertenencia (Ley 1561 de 2012)**  
Radicado No. 2023-00047-00  
Demandante: JOSE TARSICIO MORENO ABRIL  
Demandado: PEDRO PABLO GARCIA AYA E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo decidido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2023 quien declaró infundado el impedimento formulado, y de conformidad con lo establecido en los art 12 y 13 de la ley 1561 de 2012 y el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Dar cumplimiento a lo decidido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito y continuar con el conocimiento del presente proceso.
- Inadmitir la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indicar bajo la gravedad de juramento el estado civil del demandante y aportar Prueba del estado civil conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 y literal d) art 11 de la ley 1561 de 2021.

2. No se evidencia que el demandante haya dado cumplimiento a lo establecido en el literal C Art 11 de la ley 1561 de 2012. En referencia a aportar Plano certificado por la autoridad catastral competente el cual que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e



identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.

3. Aportar números de teléfono y/o correos electrónicos de los testigos.

4. Reconocer personería para actuar a la doctora ROSA AZA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.517.224 y T.P No. 13.574 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCÍA  
Juez

JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL DE  
ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 06  
La presente providencia

23 FEB 2024

En la fecha Hoy \_\_\_\_\_  
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
SECRETARIO